

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Tercera

Tomo CCIII

Tepic, Nayarit; 1 de Agosto de 2018

Número: 023

Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS FISICAS, PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE MOTOCICLETAS DE HASTA 250 C.C. EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS REZAGO, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE TRÁNSITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES (PERSONAS FÍSICAS), PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE MOTOCICLETAS DE HASTA 250 C.C. EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (REZAGO), DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE TRÁNSITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

L.C. Juan Luis Chumacero Díaz, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra, Secretario General de Gobierno; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 10, 13, 15, 17, 19, 22, 30 fracción X, 31 fracciones I y II, 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 61, 62 y 63 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018; 2, 4, y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO**

1.- Que a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, le corresponde ejecutar la política financiera, fiscal, laboral y administrativa de la Administración Pública Estatal, así como recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos que el estado tenga derecho a percibir en los términos de las leyes fiscales aplicables, y convenios suscritos en materia de colaboración administrativa en materia fiscal; de igual forma, es facultad del C. Secretario, cancelar o condonar total o parcialmente derechos, productos y aprovechamientos derivados de la aplicación de las leyes fiscales estatales.

La Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2018, faculta al Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a implementar mecanismos administrativos, para otorgar estímulos fiscales en materia de derechos de tránsito.

2.- Que derivado principalmente de la difícil situación económica que ha imperado en el país en los últimos años, se observan considerables incumplimientos y rezago en las obligaciones de pago concernientes al entero del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. En estas condiciones, y en virtud de la sensibilidad social que existe en la presente Administración Estatal, para anteponer el bienestar de la sociedad a los intereses de índole recaudatoria, el Ejecutivo del Estado, ha mostrado particular interés en brindar facilidades administrativas y estímulos de pago en materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (en cuanto al rezago existente), así como Derechos y Aprovechamientos de Tránsito, a los propietarios y/o poseedores de motocicletas en virtud de que este tipo de vehículos son utilizados en su mayoría como herramientas de trabajo, además de lo oneroso que podría resultar en ciertos casos, el registro vehicular de estos cuando el costo del registro resultara igual o mayor al costo de la unidad en el mercado; situación que contribuye a que no se haya podido contar con un padrón confiable de motocicletas que incluso afecta aspectos vinculados con la seguridad pública.

Por lo anterior, el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En materia de estímulos fiscales, se autoriza un Pago único de \$ 750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a los propietarios y/o poseedores de motocicletas de hasta 250 C.C. que adeuden su pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos y Aprovechamientos de Transito, correspondiente, lo primero, al ejercicio fiscal 2016 y anteriores, y lo segundo, al ejercicio 2017, así como para aquellas que sean facturadas en el ejercicio 2018,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se autoriza a la Secretaria de Administración y Finanzas a otorgar los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100% de los Recargos generados por falta de pago oportuno correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y anteriores.
- b) Condonación **hasta** el 100% de los derechos por expedición de tarjeta de circulación correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y anteriores.
- c) Condonación del 100% del derecho por verificación vehicular correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y anteriores.
- d) Condonación del 100% de la multa impuesta por falta de reemplacamiento en los ejercicios fiscales 2013 y 2016.
- e) Condonación del 100% de los gastos de ejecución;
- f) Condonación del 100% del trámite de baja con registro Estatal o Foráneo.
- g) Condonación del 100% de la verificación de facturas emitidas en agencias automotrices domiciliadas en otras Entidades Federativas.
- h) Condonación del 100% de la verificación de adeudos pendientes de vehículos de procedencia extranjera y de otros Estados.
- i) Condonación de **hasta** el 100% del derecho por expedición de placas de circulación vehicular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando el importe a pagar por concepto de rezago por la omisión en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos sea mayor a \$ 750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), la Secretaria de Administración y Finanzas, otorgara apoyos económicos y/o subsidios por el monto que resulte de la diferencia en el cálculo de la misma, en los términos del artículo 46 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los beneficios establecidos en el presente acuerdo, tendrán vigencia a partir del 01 de agosto, hasta el 31 de Octubre del 2018.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cualquier controversia que se presente derivada de la aplicación de este Acuerdo, será resuelta por la Subsecretaría de Ingresos y/o Dirección General de Ingresos, dependiente de esta Secretaría de Administración y Finanzas.

Dado en Palacio de Gobierno, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

**A T E N T A M E N T E: L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DIAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- Rúbrica.- LIC. JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Rúbrica.**

COPIA DE INTERIENET